

RESOLUCIÓN DACR No. 1077 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0269_2026"

La JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0002 del 02 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, la Cámara de Representantes suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026** el día 09 de enero de 2026; con Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 1.091.677.289, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE TIPO JURÍDICO, RELACIONADAS CON PROCESOS INTERNOS EN LA DIVISIÓN DE PERSONAL."**

Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026** se estableció de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es el día 09 de enero de 2026.

Que, el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS_0269_2026** se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE**.

Que, el contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026**, en materia de supervisión estableció lo siguiente: La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la División de Personal. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a."

Que, la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), en el periodo comprendido entre el 09 de enero al 27 de enero de 2026, cumplió con sus actividades contractuales según consta en lo informe de actividades avalados por el supervisor del contrato.

Que, el supervisor del contrato, es decir, El jefe de la División de Personal, mediante solicitud de modificación contractual radicada el 27 de marzo de 2026 solicitó la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios Nro. **CPS_0269_2026** suscrito con la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), debido a la notificación de su fallecimiento el día 28 de enero de 2026 en los siguientes términos:

Actuando como supervisor del contrato de prestación de servicios nro. CPS_0269_2026 suscrito con el contratista NATALIA CRISTINA ACOSTA SALCEDO (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía no. 1.091.677.289, cuyo objeto fue: "prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades auxiliares de tipo jurídico, relacionadas con procesos internos en la división de personal." De manera respetuosa, me permito solicitar la terminación y liquidación del contrato en mención, teniendo en cuenta que el contratista falleció el día 28 de enero de 2026, para lo cual adjunto copia del certificado de defunción antecedente para el registro civil nro.10784465.

Que como consecuencia del fallecimiento de la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), se requiere realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026** en virtud del fallecimiento del contratista como debidamente se acreditó su deceso.

Que para efectos de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026**, se han de tener en cuenta lo siguientes fundamentos jurídicos: numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando se efectúe mediante acto administrativo debidamente motivado y, entre otras causas, por la muerte o incapacidad física del contratista. Literalmente, la norma dispone: **"DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2 "Por muerte o incapacidad física del contratista (...)".

Que, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS_0269_2026**, conlleva, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del

RESOLUCIÓN DACR No. 1077 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que los valores adeudados por parte de la Cámara de Representantes al contratista fallecida integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual, los llamados herederos o sucesores de la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), tendrán derecho a reclamar los honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 09 de enero al 27 de enero de 2026, causados en vigencia del contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026**.

Que, en caso de existir saldos a favor de los sucesores (Herederos o legatarios), se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial para lo cual se dejara a disposición de la autoridad competente, igualmente dichos sucesores pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que, la Cámara desconoce la totalidad de los terceros que no interviene en la actuación y puedan ser afectar de forma directa e indirecta de la parte resolutive del presente acto por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Cámara de Representantes, terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS_0269_2026**, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que, el supervisor del contrato, es decir El jefe de la División de Personal, allega los siguientes documentos como soportes para realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026**: Registro Presupuestal No. 9526, Acta de Inicio, solicitud de modificación contractual, Registro Civil de Defunción No. 10784465, Certificado de Estado de cédula con código de verificación Nro. 15077271620 en el que se verifica que la cédula se encuentra en estado cancelada por muerte.

Que, por las anteriores consideraciones, LA CAMARA DE REPRESENTANTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026** suscrito entre la Cámara de Representantes y la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.677.289 a partir del 28 de enero de 2026, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS_0269_2026** teniendo en cuenta los documentos e información reportada por el supervisor del contrato, por lo que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

DATOS GENERALES	PAGOS CAMARA
Valor del Contrato	\$ 24.000.000
Valor Ejecutado	\$2.666.666
Valor Pagado al Contratista	\$ 0
Valor por pagar al Contratista	\$2.666.666
Saldo por Liberar Registro Presupuestal No. 9526	\$ 21.333.333

RESOLUCIÓN DACR No. 1077 DEL 24 DE ABRIL DE 2026

ARTÍCULO 3: Ordenar a la División Financiera y de Presupuesto de la Dirección administrativa de la Cámara de Representantes el pago de la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.666.666)** a favor de la sucesión de la señora Natalia Cristina Acosta Salcedo (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.677.289; en caso de no encontrarse en curso la sucesión, depositar en la cuenta bancaria registrada al momento de la vinculación con la entidad o depósito judicial o financiero a favor de terceros u otra figura que se determine para el efecto, a través del cual se disponga de los recursos quienes la autoridad competente determine facultados para recibirlos, previa acreditación del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social.

ARTÍCULO 4: descontar del pago de la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.666.666)** las deducciones, retenciones y/o impuestos que tengan lugar, de acuerdo a las normas vigentes para ello.

ARTÍCULO 5: Liberar del Registro Presupuestal No. 9526 del 09 de enero de 2026 que ampara el contrato de prestación de servicios No. **CPS_0269_2026**, la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$21.333.333) M/CTE.**

ARTÍCULO 6: Ordenar la notificación de la parte resolutoria de la presente Resolución en la página electrónica de la Cámara de Representantes y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 9: Archivar copia del presente acto a la carpeta física y digital del contrato.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de abril de 2026.



DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA
Jefe División Jurídica